

A despacho el presente asunto con solicitud elevada por la apoderada del cesionario solicitando se fije fecha para audiencia de remate. Sírvase proveer

MARIA NANCY SEPULVEDA B  
SECRETARIA

**Auto No. 1467**

Ejecutivo Hipotecario 76 -563 -40 -89 -001 - **2007-00237-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Pradera, Valle, septiembre cuatro (04) de dos mil de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte ha solicitado nueva fecha ha de proceder a fijar nueva fecha, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, por tanto, se prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente:

-La diligencia se realizará a través de la plataforma “**life size**”, en consecuencia, es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad **mínima de cinco (05) días**. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma, además, de contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

-Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, **i01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado, de ser posible), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.

Dicho documento deberá contener el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la subasta.

Como quiera que es procedente el remate del bien inmueble solicitado por la apoderada judicial de la parte actora de acuerdo a lo estipulado en el artículo 448 del C.G.P, y que de conformidad con el mismo se procedió a realizar el control de legalidad a fin de sanear las irregularidades que se puedan presentar, y como quiera que no se advierte por parte de este Operador causal alguna que invalide o anule lo actuado dentro del mismo, y considerando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y que el avalúo no fue objetado, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: SEÑALASE** el día Ocho **(08) del mes de noviembre de 2023, HORA 9:00 a.m.** Para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta el bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la, ubicado en la **CARRERA 8 No 1N-82 BARRIO MANUEL JOSE RAMIREZ del municipio de pradera valle** (antes distinguido como lote No 1 A de la manzana O )”, distinguido con Matricula Inmobiliaria **No 378-127670** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad de **EDUIN EBERTO FERRO MEDINA Y ANA MARLENY VASQUEZ GALINDO**.El inmueble corresponde, a un lote terreno, con casa de habitación sobre el levantada con un área aproximada de 72.00 Mts, cuadrados, construida en cemento, ladrillo y arena, consta de sala comedor, tres alcobas, patio en cemento rustico, alcobas con piso en cemento esmaltado y sala

en cerámica color café, un cuarto como cocina, techo en ferro concreto y pequeño cuarto como baño social, escalera en concreto que dirige a la planta donde existe construcción para dos cuartos y paredes en ladrillo farol, posee ventana metálica y puerta garaje, servicios de acueducto, alcantarillado, energía y gas natural alinderado de la siguiente forma: **NORTE:** En 6 metros con la carrera 8; **SUR:** En 6 metros con el lote No 15-A; **ORIENTE** En 12 metros con la calle 2N y **OCCIDENTE:** En 12 metros con el lote No 2.

**SEGUNDO:** La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$24.715. 500.oo).** Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en la cuenta de depósitos judiciales No 76 **563 2042 001** del Banco Agrario de Colombia de Pradera, (Artículo 451 del C.G. Del P.). El interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G del P es decir una vez aperturada la audiencia, dentro de la hora siguiente, deberá presentar en sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado. Si quedará desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 del C.G. del P.

**TERCERO:** Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P., en cumplimiento a la citada norma, la parte interesada, además, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso.

**CUARTO:** fijar además el respectivo aviso en la página web de la rama judicial en el micrositio fijado para este juzgado, por el término de diez (10) días anteriores a la diligencia de remate

**QUINTO:** El presente asunto corresponde a un proceso **EJECUTIVO MIXTO** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A, CESIONARIO REINTEGRA S.AS.** en contra de **EDUIN EBERTO FERRO MEDINA Y ANA MARLENY VASQUEZ GALINDO,** que cursa bajo la radicación No. 76-563-40-89-001-**2007-00237** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, juzgado que realizará el remate

**SEXTO:** El secuestre designado dentro del asunto corresponde a **JAMES SOLARTE VELEZ tomado** de la lista de auxiliares de la justicia residente en la Calle 6 No. 8-10 de pradera. Encargado del bien objeto de remate.

**Notifíquese  
El juez**

**ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ**

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Diaz Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e3f14cf3b33d8d8917d0e08879925a778401d8749f379f574276a6e234a75e**

Documento generado en 04/09/2023 09:05:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**